



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 036-2020-M.P.O.



Oxapampa, 06 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 004-2019-MPO/GI/PDUyR/CPSFLU, Coordinador Provincial del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la MPO; Informe N° 063-2019-MPO-GI/DPUyR, Jefe del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 165-2019-GI-MPO, Gerente de Infraestructura; Informe Legal N° 151-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 014-2019-MPO-GI-DPUYR/CPSFLU-CP-JARN, emitido por el Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la M.P.O.; Informe N° 535-2019-MPO-GI/DPUyR; Informe N° 1255-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 047-2020-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 051-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:...1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del catastro Urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento y Verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;

Que, el artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación del servicio básico, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectiva



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía



N° 036-2020-M.P.O.

jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 76° y numeral 1.4.3. Del Artículo 19° de la Ley N° 27972; dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3. Del artículo 19° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades de estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecida en la presente ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economía de escalas. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y casales para su renovación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su inciso 3.1 Ítem d) establece que un Instrumento de Rectificación aquél emitido para modificar los datos contenidos en títulos de propiedad ya inscritos en el Registro de Predios;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios;

Que, como parte del proceso de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Posesión Informal del Centro Urbano Informal "Barrio Industrial", del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa; departamento de Pasco; la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, mediante Oficio N° 749-2015-MPO, de fecha 28 de setiembre de 2015, se solicitó la Anotación Preventiva de Prescripción Adquisitiva Administrativa de Dominio sobre un área de 34,662.27 m², que forma parte del Inmueble Inscrito en la Partida Electrónica N° 07000036 y un área de 13,202.49 m², que forma parte del Inmueble Inscrito en la Partida Electrónica N° 07000066, Inscrita Preventivamente según consta en el Título N° 2015-00017138, de fecha 29 de setiembre de 2015, Asiento D0001 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo SUNARP, Oficina Registral Selva Central - La Merced;

Que, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, emitió la Resolución de Alcaldía N° 636-2016-MPO, de fecha 07 de diciembre de 2016, en cuyo Artículo Segundo se aprueba la rectificación de área descrita PE N° 07000066 área inscrita 13,202.49 m², área rectificadas 14,253.71 m²; PE N° 07000036 área inscrita 34,662.27 m², área rectificadas



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía



N° 036-2020-M.P.O.

37,746.16 m2, del Centro Urbano Informal "BARRIO INDUSTRIAL", Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco;

Considerando un total de 61,217.14 de las 3 Partidas Electrónicas siendo la siguiente:

ÁREA INSCRITA	ÁREA INICIAL m2	ÁREA A RECTIFICADA m2
PARTIDA 07000066	13,202.49	14253.71
PARTIDA 07000036	34,662.27	37746.16
PARTIDA 11036507	9,217.27	9,217.27
TOTAL		61,217.14

Dichos predios acumulados, se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11076266.

Consecuentemente; se ha generado la anotación de Independización de las Partidas Electrónicas Nros. 07000036 y 07000066, según el asiento D0001 de un área superficial 37,746.16 y 14,253.71 respectivamente, a favor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa a fin de acumularse en la Partida electrónica N° 11076266, del Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo SUNARP, Oficina Registral Selva Central - La Merced; disponiéndose el cierre de las mismas haciendo constancia que no existe área remanente; según consta en el título N° 2016-01706866, presentado de fecha 26 de setiembre de 2016, del tomo diario del Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo SUNARP, Oficina Registral Selva Central - La Merced;

Que, revisado el Informe Técnico N° 014-2019-MPO-GI-DPUYR/CPSFLU-CP-JARN, de fecha 07 de Octubre de 2019, emitido por el Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; en atención a los antecedentes expuestos con relación al Procedimiento de declaración de la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del Centro Urbano Informal "Barrio Industrial" del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco. Se advierte; la existencia de áreas, remanentes de las Partidas Electrónicas Nros. 07000036 y 07000066. Sin embargo; según la rogatoria, hecha con Resolución de Alcaldía N° 636-2016-MPO, fueron cerradas dichas partidas. En la actualidad; se viene generando conflicto de intereses de terceros, que adquirieron sus lotes parte del área matriz, del propietario registral;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía



N° 036-2020-M.P.O.

Por consiguiente, habiéndose omitido advertir la existencia de áreas remanentes, en la Resolución de Alcaldía N° 636-2016-MPO de fecha 07 de diciembre de 2016, la cual ha conllevado al cierre de las citadas partidas electrónicas por la Oficina Registral correspondiente. Siendo necesario, solicitar a Registro de Predios, la Reapertura de las Partidas Electrónicas N° 07000036 y 07000066, Barrio Industrial – Villa Rica;

Que, mediante Ley N° 27444, Ley General de Procesos Administrativos, de fecha 10 de abril de dos mil uno, en cuyo Título III, artículo 201° de Rectificación de errores, inciso 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el título preliminar de la Ley N° 27444, Ley General de Procesos Administrativos, de fecha 10 de abril de dos mil uno, en cuyo artículo IV de Principios del procedimiento administrativo, inciso 1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Por estos fundamentos, de acurdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLÁRESE; que en la Resolución de Alcaldía N° 636-2016-MPO, de fecha 07 de diciembre de 2016, se ha omitido consignar advertir la existencia de áreas remanentes, que para efecto de independización y su consecuente adjudicación, dentro del proceso de saneamiento físico legal del Centro Urbano Informal "Barrio Industrial" del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; se ha independizado de las Partidas Electrónicas Nos. 070000036 y 070000066 las áreas citadas en el cuadro siguiente :

ÁREA INSCRITA	ÁREA MATRÍZ	ÁREA A INDEPENDIZADA m2	ÁREA REMANENTE
PARTIDA 07000066	17 Has 6255 m²	14,253.71	16 Has 3,052.56 m².
PARTIDA 07000036	9 Has 3412 m²	37,746.16	5 Has 8,752.57 m²



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía



N° 036-2020-M.P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE la reapertura de la partida Electrónica N° 07000036 del área remanente de 5 has 8,752.57m², del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; manteniéndose la titularidad registral correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE la Reapertura de la partida Electrónica N° 07000066 del área remanente de 16 Has 3,052.56 m². del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; manteniéndose la titularidad registral correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILÍCESE a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Jefatura de Planificación Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- ELÉVESE la presente resolución de Alcaldía al Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo SUNARP, Oficina Registral Selva Central - La Merced.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE; sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL